



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 117 DE 2018

(03 SET. 2018)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 1715 de 2014, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994, y el Decreto 1260 de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como lo establecido en el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto Compilatorio 1078 de 2015, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017- *Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG-*, cuando los proyectos de regulación tengan menos de cinco artículos, la Comisión podrá publicar los proyectos específicos con una antelación inferior a treinta (30) días, y establecer un término para la recepción a las observaciones o reparos menor a diez(10) días.

La Comisión en la sesión 875 del 3 de septiembre de 2018 aprobó hacer público el proyecto de resolución *Por la cual se determinan obligaciones y reglas de comportamiento para los agentes que desarrollen los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible y sus actividades complementarias.*

R E S U E L V E:

Artículo 1. Hacer público el proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de*

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.*

pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.

Artículo 2. Invitar a los agentes, a los usuarios, a las autoridades competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta dentro un día hábil, a partir de la publicación del proyecto de resolución en la página Web de la Entidad.

Artículo 3. Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto deberán dirigirse a Christian Jaramillo Herrera, Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente dirección: Avenida calle 116 No. 7-15, Edificio Torre Cusezar, Interior 2, oficina 901 o al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Artículo 4. La presente resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **03 SET. 2019**

Alonso M. Cardona Delgado

ALONSO MAYELO CARDONA DELGADO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

Christian Jaramillo Herrera

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo

40

Cuel

Am

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo;

Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente;

Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía;

Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional; y

ED

11

Cuel

A

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.*

Según la Ley 142 de 1994, artículo 74, son funciones y facultades especiales de la CREG, entre otras, las de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente; propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia; y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios.

La ley 142 de 1994, artículo 74, también le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la función de expedir el Reglamento de Operación para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de energía.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en desarrollo de los objetivos y funciones señalados, mediante la Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista.

En la Resolución CREG 071 de 2006, se estableció la Demanda Desconectable Voluntaria, como un anillo de seguridad del Cargo por Confiabilidad, orientado a facilitar el cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme y se previó que se regularía en resolución aparte.

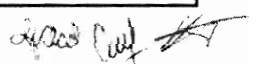
Mediante la Resolución CREG 063 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió “las reglas de la Demanda Desconectable Voluntaria como parte de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad”.

En la Resolución CREG 203 de 2013, se consideró necesario precisar la verificación y liquidación de la DDV y el cálculo de la disponibilidad comercial dentro de la RRID del Cargo por Confiabilidad de la Resolución CREG 071 de 2006 para la correcta aplicación de lo definido en las Resoluciones CREG 063 de 2010 cuando una planta o unidad de generación cubre su indisponibilidad a través de contratos de respaldo y DDV.

En la Resolución CREG 011 de 2015 se modificaron las resoluciones CREG 063 de 2010 y 071 de 2006, en relación con la estimación de la línea base de consumo y el cálculo de la disponibilidad comercial dentro de la remuneración real individual diaria del Cargo por Confiabilidad.

Mediante la Resolución en consulta CREG 007 de 2018, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió el proyecto de resolución Por la cual se adoptan las normas para regular las pruebas de disponibilidad de la demanda desconectable voluntaria y se adoptan otras disposiciones relativas a los anillos de seguridad del Cargo por Confiabilidad.

Recibidos los comentarios al proyecto de resolución y realizados los análisis propios, la CREG definió el esquema de pruebas en la Resolución CREG 098 de 2018.



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se otorga un plazo de hasta 45 días calendario a XM S.A. E.S.P., para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.*

Publicada la resolución mencionada, el operador del mercado XM S.A. E.S.P., manifestó que adicional a los comentarios enviados al proyecto de Resolución CREG 007 de 2018, ampliar el plazo de implementación a 45 días calendario, y que se reitera en el radicado CREG E-2018-008744. Por lo tanto, la CREG decidió otorgar dicho plazo al operador para la implementación de sus procesos operativos y de liquidación.

RESUELVE:

Artículo 1. Implementación de las pruebas de disponibilidad en el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018. A partir de la publicación en el *Diario Oficial* de la presente resolución, el CND y el ASIC tendrán un plazo de hasta 45 días calendario para implementar el esquema de pruebas de que trata el artículo 4 de la Resolución CREG 098 de 2018 en sus procesos operativos y de liquidación.

Lo anterior, aplaza las pruebas de disponibilidad de las fronteras DDV que se encuentren asociadas en contratos de DDV registrados a partir de la vigencia de la Resolución CREG 098 de 2018.

Artículo 2. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma de proyecto,

Alonso M. Cardona Delgado

ALONSO MAYELO CARDONA DELGADO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

Christian Jaramillo Herrera

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo